



Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Código: REG-DP-001

Versión: 2.0

Fecha: 07/06/2019

Página 1 de 16

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Elaborado por: Dirección de Pregrado	Revisado por: Dirección Académica	Revisado por: Dirección de Calidad Institucional	Aprobado por: Dirección General

Aprobado por la Resolución N° 061-2019-DG





Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Código: REG-DP-001


Versión: 2.0

Fecha: 07/06/2019

Página 2 de 16

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II - DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL	3
CAPÍTULO I - DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	5
CAPÍTULO II - DEL TÍTULO PROFESIONAL	6
CAPÍTULO III - DEL REGISTRO Y DEL NOMBRAMIENTO DEL ASESOR.....	7
CAPÍTULO IV - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL	8
TÍTULO III - DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS	13
TÍTULO IV - INSCRIPCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y TÍTULOS PROFESIONALES Y DEL RENATI	14
Disposición transitoria.....	14
Disposiciones finales.....	14
ANEXO I.....	16



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 3 de 16

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Objeto

El Reglamento de Grados y Títulos establece las normas generales para la obtención de los grados académicos y los títulos profesionales en la Universidad Privada Peruano Alemana, en adelante, la Universidad.

Artículo 2.- Del Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, egresados, bachilleres, profesores, personal administrativo y autoridades de la Universidad, según corresponda.

Los términos en utilizados en el presente Reglamento hacen alusión a todos los géneros.

Artículo 3.- De la Base Legal


- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

TÍTULO II

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 4.- La Universidad es una institución educativa de nivel superior facultada para otorgar el grado académico de Bachiller y los títulos profesionales a nombre de la Nación que correspondan, según los programas de estudio que ofrezca.



 UPAL Universidad Privada Peruano Alemana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 4 de 16


Artículo 5.- La condición de egresado(a) es un estadio inmediato posterior al de estudiante y anterior al de Bachiller. Para ser considerado egresado(a) de la Universidad, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos del plan de estudios del programa respectivo.
- b) Haber completado los 200 créditos (o el creditaje mínimo exigido por la carrera y la Ley Universitaria vigente).
- c) Acreditar mediante un certificado un mínimo de 360 horas de prácticas preprofesionales, las cuales serán contabilizadas a partir de haber completado 140 créditos del plan curricular. Estas prácticas pueden ser realizadas hasta en dos (02) períodos lectivos diferentes con una duración no menor a un mes. Para ser válido, cada periodo de prácticas deberá tener al menos 120 horas de actividad. Las horas de práctica no se computan para el cálculo de los créditos académicos.
- d) Cumplir con la realización de al menos 96 horas de actividades extraacadémicas, en por lo menos dos categorías diferentes.
- e) Acreditar el nivel A2 del idioma inglés o lengua nativa, de preferencia quechua, a través de la presentación del certificado correspondiente en la Unidad de Servicios Académicos.
- f) Haber cumplido con todas las obligaciones económicas, compromisos académicos y administrativos a los que el estudiante se haya comprometido con la Universidad.

Artículo 6.- El grado académico que la Universidad puede otorgar es el de Bachiller, el mismo que se obtiene después de haber cumplido con todos los requisitos de egreso y haber aprobado el trabajo de investigación y su respectiva sustentación. Ver Anexo I.

Artículo 7.- Los títulos profesionales que la Universidad puede otorgar, conforme a ley, son: Ingeniero(a) y Licenciado(a), según corresponda. Estos títulos exigen tener previamente el grado académico de Bachiller y cumplir los requisitos establecidos por la Universidad en el



 UPAL Universidad Privada Peruano Alemana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 5 de 16

Capítulo I del Título II del presente Reglamento.

Artículo 8.- La obtención de los grados académicos y títulos profesionales se realizan de acuerdo a las exigencias que la Universidad establece (ver Anexo I), atendiendo los requisitos mínimos determinados por la ley de la materia.

Artículo 9.- El grado académico de bachiller y el título profesional son aprobados por el Director de Pregrado y son conferidos por el Director Académico, previa opinión favorable del Consejo Académico y de Investigación.

CAPÍTULO I DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER


Artículo 10.- Para obtener el grado académico de Bachiller se requiere lo siguiente:

- a) Haber adquirido previamente la condición de egresado(a).
- b) Haber presentado, sustentado públicamente y aprobado un trabajo de investigación.
- c) Tener conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés en el nivel A2 o lengua nativa, de preferencia quechua, que se demostrará con la constancia de la certificación respectiva.
- d) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.

Artículo 11.- Para obtener el diploma del grado académico de Bachiller es necesario presentar ante la oficina de Grados y Títulos:

- a) Solicitud dirigida a la Unidad de Servicios Académicos.
- b) Tres (03) ejemplares impresos y una (01) en versión digital del trabajo de investigación.
- c) Hoja de ruta con la conformidad de no adeudo de la Unidad de Administración y



 UPAL Universidad Privada Peruano Alemana	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 6 de 16

Finanzas, de la Unidad de Recursos para la Investigación de la Universidad, y de la Oficina de Grados y Títulos.

- d) Dos (02) fotos a color, con fondo blanco, tamaño pasaporte.
- e) Constancia de pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO II DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 12.- Para obtener el Título Profesional se requiere lo siguiente:


- a) Haber obtenido el grado académico de Bachiller correspondiente.
- b) Haber presentado, sustentado y aprobado una tesis ante un Jurado, o haber presentado, sustentado y aprobado un trabajo de suficiencia profesional.
- c) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.

El Título Profesional se debe obtener en la Universidad en la cual se ha obtenido el grado académico de Bachiller.

Artículo 13.- Para obtener el diploma del Título Profesional es necesario presentar en la Oficina de Grados y Títulos:

- a) Solicitud dirigida a la Unidad de Servicios Académicos.
- b) Tres (03) ejemplares impresos y una (01) versión digital de la tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- c) Hoja de ruta con la conformidad de no adeudo de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Recursos para la Investigación de la Universidad y de la Oficina de Grados y Títulos.
- d) Dos (02) fotos a color, con fondo blanco, tamaño pasaporte.
- e) Constancia de pago de los derechos correspondientes.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 7 de 16

CAPÍTULO III DEL REGISTRO Y DEL NOMBRAMIENTO DEL ASESOR

Artículo 14.- Para la aprobación del tema del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, el egresado(a) o bachiller deberá presentar una solicitud en la Oficina de Grados y Títulos dirigida al Director de Pregrado, el mismo que evaluará la solicitud.

La aprobación del tema del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, otorgará un derecho exclusivo y excluyente al egresado(a) o bachiller para su realización; por lo que, deberá inscribirse en el Registro que para tales efectos designe la Universidad y administre la Oficina de Grados y Títulos.

Artículo 15.- El egresado(a) o bachiller tendrá un plazo máximo de seis (06) meses para la realización del trabajo de investigación, y de doce (12) meses para la tesis y trabajo de suficiencia profesional.

Este plazo máximo solo podrá ser prorrogado una vez a solicitud del egresado(a) o bachiller, por el periodo de tres (03) meses.

Artículo 16.- Tanto el trabajo de investigación como la tesis y trabajo de suficiencia profesional serán de carácter individual.

Artículo 17.- El egresado(a) o bachiller debe contar con un asesor de la Universidad desde la presentación del tema hasta la sustentación del trabajo o tesis correspondiente.

El asesor tiene la autoridad para considerar si el trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional desarrollado cumple o no con los requerimientos de la modalidad optada. Asimismo, el asesor tiene la obligación de aplicar las medidas de control antiplagio a los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional.





Artículo 18.- El asesor es designado por el Director de Pregrado, y deberá enseñar cursos o haber desarrollado actividades relacionadas al trabajo de investigación o tesis. Este tiene como función principal supervisar en forma permanente el trabajo del egresado(a) o bachiller. En casos debidamente justificados, el asesorado podrá solicitar cambio de asesor.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y/O TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 19.- El egresado(a) o bachiller presentará dos (02) juegos impresos del plan que detalla el desarrollo a realizar en su trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Dicho plan deberá ser presentado ante la Oficina de Grados y Títulos y deberá estar acompañado del informe del asesor designado, debiendo contar con su visto bueno.


Artículo 20.- Una vez recibido el Plan señalado en el Artículo 19, la Oficina de Grados y Títulos se encargará de su inscripción en el registro correspondiente, a fin de anotar los datos personales del egresado(a) o bachiller, el nombre del asesor y custodiar el mencionado documento.

La Oficina de Grados y Títulos informará a la Unidad de Investigación Formativa de la recepción del plan, siendo esta Unidad la responsable del seguimiento de la elaboración del trabajo de investigación, la tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda.

Artículo 21.- El trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional se presentará en tres (03) ejemplares impresos y una (01) versión digital ante la Oficina de Grados y Títulos.

Una vez recibido el trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, la



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 9 de 16

Oficina de Grados y Títulos tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para remitirlos al Director de Pregrado, quien a su vez debe remitir dicho documento al Jurado que designe.

Artículo 22.- El Director de Pregrado tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles a efectos de designar a los miembros del Jurado conformado por tres (03) miembros. Así mismo, luego de dicha designación, tiene un plazo máximo de dos (02) días hábiles para entregar el trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional al Jurado.

El jurado estará conformado por el Director de Carrera respectivo, quien lo preside y dos (02) miembros designados por el Director de Pregrado.

Artículo 23.- El Jurado está encargado de la revisión y la elaboración del informe de aprobación o desaprobación del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional presentado por el egresado(a) o titulado.

En caso exista discrepancia entre los miembros del Jurado respecto a la decisión que contenga su informe, será el Director de Carrera quien emita su voto en calidad de dirimente a efectos de aprobar o desaprobar el trabajo, tesis o trabajo de suficiencia profesional presentado.

El Jurado tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir el informe respectivo y entregarlo al Director de Pregrado.

Artículo 24.- En caso el Informe sea desaprobatorio, el Director de Pregrado comunicará a la Oficina de Grados y Títulos la decisión emitida por el Jurado, en un plazo no mayor a un (01) día hábil.

Por su parte, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, la Oficina de Grados y Títulos se comunicará con el egresado(a) o bachiller a efectos de darle a conocer la decisión y observaciones realizadas por el Jurado, debiendo devolverle el trabajo de investigación o tesis para su subsanación.





REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Artículo 25.- El egresado(a) o bachiller tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para subsanar el trabajo de investigación, y de tres (03) meses para la tesis y trabajo de suficiencia profesional. Estos plazos son improrrogables.

Artículo 26.- En caso el egresado(a) o titulado no cumpla con subsanar en dicho periodo las observaciones realizadas a su trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, la Oficina de Grados y Títulos devolverá la documentación al egresado(a) o bachiller y se dará por culminado el proceso respectivo.

En ese sentido, el egresado(a) o bachiller no tendrá derecho a reembolso de los derechos pagados a la Universidad y deberá comenzar el trámite nuevamente.

Artículo 27.- En caso el egresado(a) o bachiller, según corresponda, cumpla con presentar las subsanaciones respectivas dentro del plazo, estas serán sometidas a una nueva evaluación por el mismo Jurado.

Para ello, el Jurado tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para expedir su nuevo informe, el cual deberá dar por subsanadas o no las observaciones realizadas y, consecuentemente, aprobar o, en caso contrario, desaprobado las subsanaciones.

En caso el Jurado desapruebe las subsanaciones realizadas por el egresado(a) o bachiller se aplicará lo dispuesto por el Artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 28.- Una vez aprobado el trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional por el Jurado, el Director de Pregrado deberá refrendar el mismo a efectos de comunicarlo a la Oficina de Grados y Títulos.

La mencionada Oficina tendrá un plazo de dos (02) días hábiles para informar al egresado(a) o titulado de la aprobación.

Artículo 29.- Una vez obtenida la aprobación del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, el egresado(a) o bachiller tendrá siete (07) días hábiles para ingresar





Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Código: REG-DP-001

Versión: 2.0

Fecha: 07/06/2019

Página 11 de 16

su solicitud de sustentación ante la Oficina de Grados y Títulos.

Recibida la solicitud de sustentación, dicha Oficina tendrá un plazo de siete (07) días hábiles para señalar la fecha de sustentación e informar al respecto al egresado(a) o bachiller. Como excepción, el egresado(a) o bachiller podrá solicitar en una sola oportunidad una reprogramación.

Artículo 30.- Según corresponda, en el día y hora señalados por la Oficina de Grados y Títulos, el egresado(a) o bachiller deberá exponer y sustentar su trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional ante el Jurado en acto público. Dicha exposición tendrá una duración no mayor a veinte (20) minutos.


Finalizada la exposición, el Jurado formulará objeciones o preguntas, según sea el caso, y evaluará aspectos relevantes de la formación profesional del egresado(a) o bachiller que permitan determinar las competencias que ha desarrollado durante su formación en la universidad.

Artículo 31.- Una vez culminada la etapa de preguntas y respuestas, el Jurado se reunirá y deliberará en privado para aprobar o desaprobar la sustentación. Dicha deliberación no podrá tener una duración mayor a veinte (20) minutos.

Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado informará públicamente la calificación del trabajo de investigación, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional, y la consignará en el acta de otorgamiento respectivo, que deberá ser debidamente firmada por los miembros del Jurado y enviada a la Oficina de Grados y Títulos.

Artículo 32.- En caso de aprobación del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional, el jurado podrá calificarlo de la siguiente manera: Bien, Muy Bien o Sobresaliente. Asimismo, el jurado podrá, a su solo criterio, otorgar una mención honorífica.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 12 de 16

Después de la sustentación y habiendo incorporado las recomendaciones del Jurado, si fuera el caso, el egresado(a) o bachiller presentará al Director de Pregrado un (01) ejemplar de su trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional y una versión electrónica del mismo, los que se remitirán a la Unidad de Recursos para la Investigación de la Universidad.


Artículo 33.- Con el acta respectiva, refrendada por el responsable de la Oficina de Grados y Títulos, que se incorporará al expediente del egresado o bachiller, el responsable de la Unidad de Servicios Académicos gestionará con el Director de Pregrado, a fin de que éste emita la resolución de aprobación del grado académico de Bachiller o Título Profesional y lo eleve al Director Académico, quien emitirá la resolución confiriendo el grado académico de Bachiller o Título Profesional, previa opinión favorable del Consejo Académico y de Investigación.

Una vez emitida la resolución de Dirección Académica que confiere el grado académico de Bachiller o el Título Profesional, el graduado o titulado podrá realizar, según corresponda, el trámite regulado en los Artículos 11 y 13 del presente Reglamento, para que se le expida el Diploma que respectivo.

Artículo 34.- En caso de haber sido desaprobado, el egresado(a) o bachiller podrá presentar por única vez una nueva solicitud para sustentación, hasta después de transcurridos tres (03) meses.

La desaprobación en la sustentación no implica necesariamente la modificación del trabajo de investigación, tesis o trabajo de suficiencia profesional oportunamente aprobado.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 13 de 16

TÍTULO III

DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS


Artículo 35.- La Oficina de Grados y Títulos es la encargada del registro, ordenamiento, conservación y custodia de los expedientes de los graduados y titulados de los diferentes programas de estudio de la Universidad.

Esta oficina se encuentra a cargo de un responsable designado por el Director General. Dicho cargo depende directamente del jefe de la Unidad de Servicios Académicos.

Artículo 36.- Son funciones de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad:

- a) Tramita las solicitudes para optar los grados académicos y títulos profesionales conferidos por la Universidad.
- b) Organiza y mantiene actualizados los expedientes de graduación y titulación profesional.
- c) Tiene a su cargo el registro de grados académicos y títulos profesionales conferidos por la Universidad.
- d) Elabora la información que la Universidad debe remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- e) Coordina con la Unidad de Recursos para la Investigación, el registro de los metadatos y formatos digitales de todos los trabajos de investigación y proyectos que conducen a optar grados académicos y títulos profesionales, en el Repositorio de la Universidad, o de ser el caso, en el RENATI.



	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO	Código: REG-DP-001
		Versión: 2.0
		Fecha: 07/06/2019
		Página 14 de 16

TÍTULO IV

INSCRIPCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y TÍTULOS PROFESIONALES Y DEL RENATI

Artículo 37.- La Universidad inscribirá de manera obligatoria los grados académicos de bachiller y/o títulos profesionales en el Registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

El plazo para el registro es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

La Oficina de Grados y Títulos es la responsable de realizar el registro, bajo la supervisión de la Unidad de Servicios Académicos.

Artículo 38.- La Universidad es la responsable de registrar en el repositorio de la Universidad, o de ser el caso en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional, para optar el grado académico de bachiller o título profesional de los bachilleres o titulados, según corresponda.

El plazo para el registro es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

Está a cargo de esta inscripción la Oficina de Grados y Títulos, bajo la supervisión de la Unidad de Servicios Académicos.

Disposición transitoria

ÚNICA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

Disposiciones finales





Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Código: REG-DP-001

Versión: 2.0

Fecha: 07/06/2019

Página 15 de 16

PRIMERA.- Los egresados y bachilleres serán debidamente informados sobre la obligatoriedad que tiene la Universidad de registrar en el repositorio de la Universidad, o de ser el caso, en el Registro Nacional Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional de todos aquellos que hayan adquirido el grado académico de bachiller o título profesional.

En ese sentido, y para tal efecto, la Universidad podrá solicitar la suscripción de toda la documentación que considerenecesaria.

SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos especiales y/o generales de la institución, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General de la Universidad.





UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO

Código: REG-DP-001

Versión: 2.0

Fecha: 07/06/2019

Página 16 de 16

ANEXO I

Estudiante	EGRESADO (a)	BACHILLER	TÍTULO de Licenciado(a) o Ingeniero(a)
Aprobar los créditos correspondientes a su plan de estudios (al menos 200, según la Ley)	✓		
Aprobar todos los cursos del Plan de estudios correspondiente	✓		
Cumplir con 96 horas de actividades extraacadémicas	✓		
Acreditar 360 horas de prácticas preprofesionales	✓		
Acreditar el idioma extranjero Inglés en el nivel A2 o lengua nativa	✓		
Aprobar y sustentar el Trabajo de investigación		✓	
Aprobar y sustentar la Tesis o Trabajo de Suficiencia profesional			✓
Cumplir con obligaciones económicas y administrativas	✓	✓	✓

